RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 225-2016-OGA/MVES



www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 06 de Julio del 2016

VISTO:

El Informe N° 390-2016-UA-OGA-MVES del 05 de Julio del 2016, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento, solicita fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de pago del servicio eléctrico de recibos vencidos pertenecientes a la Agencia Municipal N°3; por un monto total de S/ 650.00 (Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú estables para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al-ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Normas del Sistema Nacional de Tesorería señala que; puede utilizarse la modalidad de "ENCARGO" a favor de una persona de la institución, así como por la naturaleza de las condiciones, características, tareas y trabajos que son nocesarios realizar en cumplimiento del POI 2016, debiéndose autorizar el encargo mediante Resolución Gerencial de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces;

Que, con Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15 de fecha 15 de Diciembre de 2009, se dictan Disposiciones referentes al uso de la modalidad de "ENCARCO" con fondos públicos, a que se refieren los artículos 62° y 63° y Disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N° C31-2007-EF/77.15:

Que, mediante los documentos vistos, la Unidad de Abastecimiento, solicita fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de pago del servicio eléctrico de recibos vencidos pertenecientes a la Agencia Municipal N°3; por un monto total de S/ 650.00 (Ceiscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe Nº 232-2016-UP/C P/MVES de fecha 06 de Julio del 2016 el Subgerente de la Unidad de Presupuesto, según disponibilidad otorga la certificación presupuestal por un monto total de S/ 650.00 y, menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro de la siguiente cadena presupuestaria;

Programa : 9002 Asignaciones Presuguestarias que no Resultan en Productos Producto : 3 999999 Sin Producto Actividad : 5 001101 Promoción y Desarrolló de Organizaciones Sociales Función : 23 Protección Social División Funcional : 051 Asistencia Social Grupo Funcional 0115 Protección de Poblaciones en Riesgo Meta : 0071 Agencia Municipal N.º03 Fte Fto : 5 Recursos Determinados Rubro de Fto. : 08 Impuestos Municipales Especifica de Gasto : 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos : S/ 650.00

Que, estando a las consideraciones e guestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas en la presente resolución, asignar, fondos en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de S/ 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES); a nombre de CRISTIAN ERNESTO ACERO PICON, para cubrir los gastos de pago del servicio eléctrico de recibos vencidos pertenecientes a la Agencia Municipal Nº3, se deberá considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso; asimismo deterá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la

Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER, a conocimiento de la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Recolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD CE VILCA EL SALVADOR

ING.LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia